

CONTRATO DE "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO TURISTICO DE LA FAMILIA, UBICADO EN EL CANTON CHUNCHI, PARROQUIA LA MATRIZ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

PROCESO: N°PMC-GADMCH-011-2018.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, representado por el Dr. CARLOS AGUIRRE ARELLANO, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. MANUEL PATRICIO ESTRELLA PALACIOS, con RUC N°0602135063001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la adecuación en "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO TURISTICO LA FAMILIA EN LA MATRIZ CANTONAL".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar los pliegos de MENOR CUANTÍA EN OBRAS No. PMC-GADMCH-011-2018, para el "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO TURISTICO DE LA FAMILIA, UBICADO EN EL CANTON CHUNCHI, PARROQUIA LA MATRIZ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos bajo la partida presupuestaria N° 7.5.05.01.06, cuya Función 2.4.1, del Área Subp 1.-Fomento del Turismo, cuya denominación es Mantenimiento Complejo Turístico, mediante Certificación Preuspuetaria N° 1002, conferida por la Señora Nelly Orozco, Jefa Financiera del GAD Municipal.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 27 de diciembre del 2018, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Dr. Carlos Aguirre Arellano, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución N° 018-2019, de fecha 17 de Enero del 2019, resuelve adjudicar a Ing. Estrella Palacios Manuel Patricio de RUC #0602135063001 conforme a oficio n°55-2019-DOPMCH de fecha 15 de Enero de 2019 emitido por el Ing. Civil Fabricio Vásquez de la Bandera e Ing. Jennyffer Cobo (funcionarios Delegados para el presente proceso PMC-GADMCH.011-2018 "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO TURISTICO DE LA FAMILIA, UBICADO EN EL CANTON CHUNCHI, PARROQUIA LA MATRIZ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", por un monto de USD 25878.78 (Veinte y cinco mil ochocientos setenta y ocho con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América).



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego consta de las Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP, incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación N° 1002, conferida por la señora Nelly Orozco Bermeo, Jefa Financiera del GAD Municipal de Chunchi, quien acredita la existencia y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- h) Certificado de no Adeudar al GAD Municipal de Chunchi.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO TURISTICO DE LA FAMILIA, UBICADO EN EL CANTON CHUNCHI, PARROQUIA LA MATRIZ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta y en general conforme la documentación pre contractual, en forma integral, oportuna, de buena fe y con absoluta diligencia y cuidado. Por consiguiente el contratista tendrá el control total, administrativo y técnico de todos los elementos que estructuran las obligaciones que debe cumplir.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales y precontractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (USD\$25.878.78) veinte y cinco mil ochocientos setenta y ocho con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América, MAS IVA, de conformidad a la Resolución de Adjudicación y a la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral en el presente instrumento.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1.- El CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en un plazo no mayor a 20 días, contados a partir de la suscripción del presente contrato el 50 % del valor total del contrato en calidad de anticipo; De conformidad con la Disposición General Sexta del Reglamento General de la LOSNCP, cuyo texto se transcribe a continuación: "El anticipo entregado con ocasión de un contrato de obra celebrado al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será devengado proporcionalmente en las planillas presentadas hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará de un cronograma que será parte del contrato", se incorpora y forma parte del presente contrato el respectivo cronograma de amortización de anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONTRATISTA aperturada en una institución financiera la cual La CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo; dicho anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El valor restante esto es, el otro 50% se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.2.- El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constara en el cronograma pertinente que parte de este contrato.



5.3.- Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por el CONTRATANTE.

5.4.- En los 3 días primeros laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los 5 días de cada periodo mensual anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

5.5.- Plazo para la presentación de planillas.- El contratista dispondrá de máximo quince (15) días término contados a partir del primer día hábil del siguiente periodo, que incluye los tres días de medición para la presentación de la planilla a la fiscalización.

No habrá lugar a alegar mora de parte del CONTRATANTE por falta de pago, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

5.6.-Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por la CONTRATISTA y las cantidades de obra, calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la CONTRATISTA. Si no se receptará respuesta, dentro de los cinco primeros días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá al trámite de pago.

5.7.- La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización y el Administrador; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP. Para todos los efectos legales se considerará cumplida la obligación económica municipal de pagar a la contratista oportunamente los valores correspondientes en relación con el contrato suscrito, con la notificación que se haga a dicha contratista por parte de la Jefatura Financiera Municipal, en la que se le indique a la contratista la necesidad de acercarse a la Tesorería Municipal para que exprese formalmente su conformidad en el documento respectivo en cuanto al valor a transferirse, documento que forma parte del boletín de egreso de los valores correspondientes; boletín que se tramita previa conformidad del fiscalizador a la respectiva planilla. Esto en razón de que en múltiples ocasiones la contratista no se acerca a suscribir el documento pertinente en la Tesorería Municipal, y aparece que el Municipio no ha cumplido su

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (USD\$25.878.78) veinte y cinco mil ochocientos setenta y ocho con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América, MAS IVA, de conformidad a la Resolución de Adjudicación y a la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral en el presente instrumento.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1.- El CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en un plazo no mayor a 20 días, contados a partir de la suscripción del presente contrato el 50 % del valor total del contrato en calidad de anticipo; De conformidad con la Disposición General Sexta del Reglamento General de la LOSNCP, cuyo texto se transcribe a continuación: "El anticipo entregado con ocasión de un contrato de obra celebrado al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será devengado proporcionalmente en las planillas presentadas hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará de un cronograma que será parte del contrato", se incorpora y forma parte del presente contrato el respectivo cronograma de amortización de anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONTRATISTA aperturada en una institución financiera la cual la CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo; dicho anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El valor restante esto es, el otro 50% se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.2.- El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constara en el cronograma pertinente que parte de este contrato.



correspondiente obligación de pago a pesar de haber realizado el trámite de rigor.

5.8.- Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y administrador del contrato.

5.9.- Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte de la CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

5.10.- Planillas liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, la CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta recepción definitiva.

5.11.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (Formulario 1.5), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

2) Por cada rubro, la contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por la contratista y la planilla de aporte al IESS del personal de la obra.

3) Término para presentación de planillas.- El contratista dispondrá de máximo quince (15) días término contados a partir del primer día hábil del siguiente período.

4) Con las planillas, la CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el período mensual anterior y en el



período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.

5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

5.12.- Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación. El Ente Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora de la contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

5.13.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

5.14.- Pagos Indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

5.15.- El impuesto al valor agregado, IVA, podrá ser pagado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, por medio del bono denominado TBC, Títulos del Banco Central, lo cual es aceptado por el contratista. Para todos los efectos legales el pago con dicho bono extingue la obligación.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75, de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

a) De fiel cumplimiento del contrato.- Para seguridad del cumplimiento del Contrato y para responder por obligaciones que contrajera a favor de terceros, relacionados con el contrato, el Contratista, antes o al momento de celebrar el contrato rendirá una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de acuerdo con los artículos 73 y 74 de la LOSNCP y 117 de su Reglamento General.

b) Del anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregara a la orden del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi, una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.

6.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo estimado para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de treinta días (30 días), contados a partir del siguiente día de la fecha de que el anticipo del 50 % se encuentra disponible en la cuenta designada por el contratista, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.01 La contratista conviene a pagar a la contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1.000) del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la entrega del objeto del presente contrato.

Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado aprobado para la ejecución contractual, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Recurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de la obra a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

Se entiende incorporadas al presente contrato las normas jurídicas aplicables vigentes al tiempo de su celebración.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contractuales determinadas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo o se entienden formar parte de él por ser normas jurídicas vigentes al tiempo de su celebración, o porque siendo



posteriores regulan aspectos o situaciones propias o aplicables al presente contrato, será sancionado con una multa diaria del uno por mil del monto total del presente contrato.

Además, el Contratante sancionará al contratista, con multa del uno por diez mil (1x10.000) diarios del valor total del contrato en los siguientes casos:

- 1) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 2) Si la Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento, cuando intencionalmente la Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del contratante.
- 3) Por incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y la Legislación Ambiental vigente.
- 4) El incumplimiento injustificado de la contratista en la entrega de la planilla correspondiente en el plazo previsto en el presente contrato o el retardo en la corrección de las observaciones que se llegaren a formular a la misma por parte de la Municipalidad de Chunchi.
- 5) Si no asistiere a las reuniones programadas para control de avance de obra.

8.2 En caso que la contratista incumpliere en uno o varios rubros con el cien por ciento del acumulado de los trabajos programados para el mes anterior más el ochenta por ciento del mes que se planilla, para el mes analizado del rubro afectado, por cada día de incumplimiento. Para determinación del número de días de incumplimiento, se establecerá la proporción entre el déficit de lo programado y ejecutado en el mes. La multa será de 1x100 del valor programado del rubro incumplido.

8.3 Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción; y,

8.4 Las multas impuestas a la contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable; o en sede judicial o arbitral, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 tercer inciso de la LOSNCP.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

8.5 El Contratante queda autorizado por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

8.6 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del valor del contrato, el contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del art. 94 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- Por así convenir las partes, acuerdan que en el presente contrato, no contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chunchi, por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chunchi, designa al Arq. Juan Pablo Calle, en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, de igual forma se designa a la Ing. Jennyffer Cobo Shinin, conforme a las competencias de su cargo.

11.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su



estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: En las calles General Córdova y Capitán Ricaurte de la ciudad de Chunchi, Provincia de Chimborazo, teléfono 032-936-244, correo electrónico chunchijuridico@hotmail.com.

EL CONTRATISTA: En las calles Abdón Calderón 3-18 y Juan Pío Montufar de la Ciudad de Chunchi, Provincia de Chimborazo, teléfono 0999457335, correo electrónico pachito.05@hotmail.es

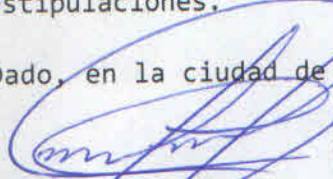
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

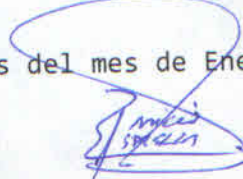
16.1.- **Declaración.**- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Chunchi, a los 28 días del mes de Enero del 2019.


Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTON




Ing. Manuel Patricio Estrella Palacios
EL CONTRATISTA.



Nota: Este documento fue realizado y revisado conforme a la documentación adjunta, en el Departamento de Sindicatura, por el Abg. Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico Municipal, toda vez que se encuentra en armonía con la normativa legal vigente.

Abg. Lenin Gavilánez Obregón.
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.



cm.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

Alcaldía

Of. N.-371-AGADMCH
Chunchi, 14 de Febrero de 2019

Señora
Nelly Orozco
JEFE FINANCIERO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente llego a Usted con un atento y cordial saludo augurándole éxito en sus delicadas funciones.

Adjunto a la presente sirvase encontrar el "CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA, UBICADO EN EL CANTÓN CHUNCHI, PARROQUIA LA MATRIZ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" PROCESO N. PMC-GADMCH-011-2018, a fin que se dé estricto cumplimiento a lo estipulado en dicho contrato.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

C/c: Arq. Juan Pablo Calle, **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
C/c: Ing. Jennyffer Cobo, **FISCALIZADORA DE OO.PP.MM**
C/c: Abg. Lenin Gavilán Obregón, **PROCURADOR SINDICO**
C/c: Lic. Benjamín Ordóñez, **ADMINISTRADOR DE BIENES**
C/c: Ing. Cristian Ortega, **ANALISTA DE PROVEEDURÍA**
C/c: Ing. Verónica Choglo, **ANALISTA DE TURISMO**
C/c: Ing. Joel Landy, **TESORERO MPAL**

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
UNIDAD DE PROVEEDURÍA
REGISTRO DE DOCUMENTOS
Hora: 12:03
Fecha: 20-07-2019
Car

Memorando N° 058A-PS-GADMCH-2019

Atención
- Ojo Seguridad
Remite a los DPOJ
CARLOS AGUIRRE
14-02-2019
12:45
Chunchi, 12 de Febrero del 2019.

PARA: Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
DE: Abg. Lenin Gavilánez Obregón.
PROCURADOR SÍNDICO GADM-CHUNCHI.

ASUNTO: CONTRATO PMC-GADMCH-011-2018.

15:33 12 FEB 2019 1373
Jennifer

Adjunto al presente, sírvase encontrar el contrato de "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO TURISTICO DE LA FAMILIA, UBICADO EN EL CANTON CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", mediante el proceso PMC-GADMCH-011-2018, con toda la documentación precontractual en originales y copias, que han sido remitida por la Unidad de Contratación Pública.

Con el fin de que se sirva continuar con el proceso de contratación correspondiente, y se notifique con las copias de todo el proceso precontractual que se adjunta, a todas las dependencias que intervienen dentro del proceso, especialmente al Administrador Y Fiscalizador del Contrato, debiendo mencionar que el Departamento Jurídico ya cuenta con una copia.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente:


Abg. Lenin Gavilánez Obregón.
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.

ADJUNTO: Remito contrato con la documentación completa original y tres copias anilladas.